

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00743-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Se reconoce personería al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, como apoderado judicial de los demandados en reconvenión, para los efectos y términos del poder conferido.

Sería del caso, proseguir con el trámite procedural correspondiente, atendiendo que la pasiva se notificó por estado del auto asesorio, no obstante, se puede evidenciar por el despacho que el apoderado reconocido en este proveído, solicitó el vínculo del expediente en dos oportunidades, con el fin de ejercer la defensa de sus poderantes como lo manifiesta en el folio 97 del registro virtual 01 y, en el registro 02, sin que se hubiese accedido a ello, aunado, él no es el abogado que los venía representando al interior del proceso principal de pertenencia, el cual se dio por terminado por desistimiento tácito.

Así las cosas, con el fin de garantizar como garantía constitucional el debido proceso, por secretaría remítase al apoderado mencionado el vínculo del expediente, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los términos del traslado de la demanda.

### NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 08 del 30-ene-2024*

( ) Cuad. 2

Gss